

Mayor Conjunto y queda autorizado a tomar todas las disposiciones que crea convenientes para la mejor organización de los servicios puestos bajo su mando y dirección.

Art. 3.—Las disposiciones del presente Decreto serán efectivas a partir del 15 de junio de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3851, que integra la Comisión Hípica Nacional.
G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3851

VISTA la Ley de Deportes N° 4534, del 14 de septiembre del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Hípica Nacional estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera:

Presidente, José Martí Otero;
Primer Vicepresidente, Ing. Luis M. Bonnet;
Segundo Vicepresidente, Luis A. Oviedo B.,
Tesorero, el Administrador del Hipódromo Perla Antillana;

Secretario, Dr. Otto González;
Oficial Administrativo, Leovigildo Reynoso; y

los señores Francisco Martínez Alba, Andrés A. Alba Valera, Víctor J. Sued, Miguel A. Báez Díaz, Ramón Imbert, Miguel de Moya A., José Pimentel, Dr. José Benjamín Uribe, Jaime Esteva, Dr. Manuel Reyes Tineo, Antonio Armenteros S., José Ivan Moore, Ing. Bienvenido Martínez Brea, José Armando Bermúdez T., Fernando León A., Augusto Vega España, Jaime J. Sued, Ing. Frank Hatton y Dr. Mario Read V., Miembros.

Art. 2.—Los Secretarios de Estado de Educación y Bellas Artes y de Agricultura y el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, quedan nombrados Asesores ex officio de dicha Comisión.

Art. 3.—El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Asesor ex officio de la referida Comisión será la vía por medio de la cual se tramitarán todos los asuntos de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3852, que nombra Miembros Asesores del Comité Ejecutivo Nacional para la celebración del Primer Sympósium para la Conservación y Defensa de los Recursos Naturales de la República al Secretario de Estado de Industria y Comercio y al Director General de Estadística.

G. O. Nº 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3852

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Director General de Estadística, quedan nombrados Miembros Asesores del Comité Ejecutivo Nacional encargado de todo lo relativo a la celebración del Primer Symposium para la Conservación y Defensa de los Recursos Naturales de la República Dominicana, creado por Decreto Nº 3778, del 21 de mayo del mismo año.

Art. 2.—El Director de la Sección de Geografía del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo, queda nombrado Miembro del mismo Comité.